BOLSA-COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE ABRIL

Atteno cam	blo anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Úlimo camb	do anterior		Valor nominal	Dos	CAMBIOS DE HOY
PROHAS	0/0	. 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	AHOHT	0'0	VALORES DE SOCIEDADES	de cada titulo. Pesotan	embolsede. 0/0	0/0
25 4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 24-4-917	74,00 74,00 74,00 74,80 76,25 76,26 75,75 75,75 76,15	D, de 12.500 " O, de 5.060 " B, de 2.566 " A, de 598 " H, de 200 " G, de 100 " En diferentes series.	74,00, 23,95 y 74,00 74,10, 15 y 10 76,15 y 10 16,25 y 35, 78,26	25-4-917 25-4-917 25-4-917 22-7-914 10-4-917 28-4-917 25-4-917	279,00 214,00 90,00 139,00 88,50 256,00 59,50 18,00	ACCIONES Banco de España	500 500 500 250 500 250 100 500 500	45 50	451,00 y 451,50 280,00 132,00 59,75 17,50
25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 11-4-917	83,60 83,00 83,60 83,80 83,80 83,80 84,00	Serie F, de 24.000 pesetus nominales	83 30	2-4-917 28-1 6- 916 19-4-917 15-11-016 28-4-917 20-4-917	85,50 96,25 22,00 342,00 339,04	Altos Hornos de Vizcaya La Papelera Española Unión Alcoholera Española C.º Gral. Mad.º de Electricidad. Mediodía de Madrid Ferrocarriles de M. Z. A Idem Norte de España B.º Español del Río de la Plata.	500 500 500 100 500 475 475	ntorés anual.	335 pts. ao. 231
11-4-917 16-4-917 21-4-917 24-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 25-4-917 10-4-917	84,00 85,00 85,25 85,00 86,25 85,26 93,25 94,50 95,00 98,25 95,50 94,75	En diferentes series 4 ron 100 amortizable Serie E, de 25.000 pesetas nominales D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 En diferentes series F POR 100 amortizable Serie E, de 50.000 pesetas nominales E, de 50.000 pesetas nominales E, de 50.000 pesetas nominales B, de 25.000 B, de 12.500 B, de 2.600 A, de 1009 En diferentes series	85,50 98,50 94,00 95,25 95,50	25-4-917 25-4-917 25-4-917 17-4-917 19-4-917 20-2-917 23-4-917 21-4-917 19-4-917 24-4-917	104,20 77,00 39,00 76,00 101,00 80,91 81,00 65,50 60,00 60,00 60,40 52,80	Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario. Sociedad Gral. Azuc.* España. C.* Gral. Mad.* de Electricidad. Mediodía de Madrid. F. C. M. Z. A., Valladolid Ariza. Glem Norte de España. Idem Norte de España. In serie. Idem Norte de España. In serie. A serie. A serie. A serie. A serie. A serie. Obligaciones.	500 508 500 500 500 500 500 500 500 500	Por 100. 4 5 4 4 4 8 8 8	95,75 y 70 104,75 74,00 64,75
90-3-916 90-3-917 25-4-917 26-4-917	162,40 108,40 108,25 103,25	Serie A, de 500 pecetas al 4,50 per 300; " B, de 5,900 " al 4,50 her 100; " A, de 500 " al 4,75 her 100; " B, de 5,000 " al 4,75 her 190;	108,25 y 40 10 5,2 5 y 4 9	24-4-917 25-4-917 24-4-917	92,00 93, 6 0	Idem por resultas Idem para pago de expropiacio- nés en el interior Cédulas para idem de id. en el ensanche	500 500 500	- 1	98,0 0
	Idem fin 4 por 100 5 por 100 Acciones Idem dei Idem de Azuenten Idem ord	PESETAS NOMINALES NEGOCIA: perpetus al contado	10 11 12 21	1.500 6.000 2.600 8.000 5.000 5.000	Car Bris Gaz Mares, a Car Oro	CAMBIOS SOBRE EL EXTIPLA DE LA EXTRANCOS NEGOCIADOS Vista, cheque. Inbio medio. LIBRAS ESTERLEMAS NEGOCIA VISTA, cheque. Inbio medio. LIBRAS ESTERLEMAS NEGOCIA VISTA, cheque.	IADAS		\$0,425

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 26 de Abril de 1917.

El ázea anticiciónica (772 mm.) que desde hace varios dias se encuentra en el Golfo de Vizcava, permanece en 61, y la borrasca del Atlántico debe de hallarse hacia las Canerias, lo cual ocasiona en toda la Península ibérica vientos fiojos del Este y en el Estrecho de Gibraltar Levante algo intenso.

El buen tiempo es general para España.

La temperatura máximz de ayer fué de 25 grados en Huelva, y la mínima de bey ha sido de un grado bajo cero en Bur-

Hay marejada en el Golfo de Cádiz y

en el mar ibérico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vige, Gijón, Santander, Bilbao, San Santander, Bilbao, bastian, Cartagena, Alicante, Valencia Farragona, Parcelona, Palma de Ma-dorca, Nahon, Ibias, Las Palmas, Santa Cruz de Tenérifa, Melilia, Aguilas y Mi-zión Calólica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho

de Gibraltar.
Nora.—Los que deseen datos numé-ricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletin que diariamente publica el Observatoria Central Meteorológico, que se encontrara en dicho Centro, en las Universi-dades y en los Institutos generales y témicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

_						•			
	Barómetro	Тет-	Eume-	∀	IENTO	Lluvia ú nieve	Estado dal Cielo-	NOTAS	
Barza.	mm.y40°.	எம்பை?− - the C?_	lativa.	Dirección -	Fuerza de 0 f.9.	en m/m.	THE END ON CHARLE		
0 4 8 12 16 20	709 3 709 7 910 3 709 6 708 0	8,7 6,1 9,4 15,6 17,1 13,3	64 64 46 31	NNE	4=Moderado 2=Muy Sojo 1=Ventolins 1=Idem 1=Idem 1=Idem	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Despejado. Léem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Temperatura mixima i la sombra Idem minima i la idem Idem minima ai Sol en el vacio Idem minima junto al suelo Recorrido total del viento en kilometros en las últimas veinticuatro horas	18,1 5,8 54,7 2,6 843

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Convocatoria para eximenes de ingreso.

En cumplimiento del artículo 16 del Regiamento de esta Escuela, reformado per Real decreto de 14 de Abril de 1916, que a abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela, desde el día 1.º hasta el 31 de Mayo, inclusives.

El artículo 16 refermado dice así:

Los exámenes de ingreso se anunciaran anualmente en una única convotoria que se publicará ez el mes de Abril ó Mayo.

»Los exámeres sólo podrán solicitarse en el mes de Mayo, y tendrán lugar en

Junio de cada año.

pLos alumnos desaprobados o que no 53 hubieren presentado podrán hacerlo en Septiembre >

Los examenes se verificarán con arreglo á les programas aprobados por Real orden de 31 de Diciembre de 1910, publicados en la GACETA DE MADRID de 11 de Enero de 1911, y á las instrucciones del Real decreto de 30 de Julio de 1910.

Los derechos académicos y de inscripción serán los que se expresan en el si

guiente cuadro:

. ASIGNATURAS	De- rechos aca- démicos —	De- rechos de inscrip- ción. —
•	Pesetas.	Pesetas.
		-
Primera sección.	İ	
Aritmética	5,00	2,50
Algebra elemental	5,00	2,50
Geometria.	5,00	2,50
ing a grand and a grand a		
Segunda sección.	1	<u>}</u>
Algebra superior	5,00	2,50
Trigonometria	5,00	2,50
Geometria analitica	5,00	2,50
Tercera sección.		
Idioma castellano y francés	5,00	2,50
IGGORIA CASCOLIANO Y ILBROX	,,,,,	
Cuarta sección.		-
Dibujo lineal	5,00	2,50
220030 22000000		

La aptitud física de los interesados que se presenten por primera vez, se justifi-cará, según dispone el artículo 15 del Reglamento, mediante reconocimiento fa-cultativo, de cuenta del interesado y en el local de la Escuela, por el Médico de-signado al efecto, el día o días que se flien, y que necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la ley del Timbre, dos instancias: una, solici-tando el reconocimiento facultativo, y otra, que exprese las secciones o grupos de asignaturas de que deseen ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquéllas exhi-

birán la cédula personal.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 5, los días no feriados, dentro de los plazos indicados, de nueve á doce de la mañana, juntamente con los derechos que correspondan.

La Secretaría entregará á cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser ad-

mitido á examen.

Madrid, 13 de Abril de 1917.-El Director, Claudio Guitián...

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Contabilidad y Práctica mercantil, va-cantes en las Escuelas de Comercio de Cadiz, Coruña, Las Palmas y Oviedo.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el día 14 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, al Aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho dia presentaran al Tribunal un trabajo de investigación propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El Cuestionario estará 4 disposición de

los opesitores ocho días antes de dar comienzo aquéllos, en la Sección de Títulos del Ministerio de Instrucción Pública, de ĉiez de la mañana á una y media de la tarde.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

Oposiciones para proveer una plaza de Pro-fesora de Música, vacante en la Escuela Normal de Masstras de Cádiz.

Las señoras ocositoras á la menciona da plaza que figuran incluídas en la re lación publicada en este periódico oficial en 16 de Marzo, se servirán concurrir edía en que se cumplan los quince, conta dos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, á las diez horas, à la Universidad de Sevilla, con el fin de dar comienzo á los ejerci-

Lo que se anuncia para general cono-

cimiento. Cádiz, 23 de Abril de 1917.—La Presidente del Tribunal, Concepción Varela. P-1917

SUBASTAS

Diputación Pravincial.

La Diputación Provincial, en sesión de 17 de Marzo último, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Guadaliz de la Sierra à Navalasetas 85.289 con 24 centimos, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que a continuación se publican, en cumplimiento al artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales. La subasta se celebrara, con asistencia

de Notario, el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, pieza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Exce lentisimo señor Gobernador civil de la provincia 6 del Diputado provincial, en

quien delegue.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Guadalix de la Sierra á Navala fuente.

Sección del camino.

Artículo 1.º El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuídos en la forma signiente: custro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos pascos.

La inclinación de éstos hacía el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04)

por metro.

Cajo.

Art. 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de anche, y será de forma rectangular.

Cunetas.

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centimetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terrene de trânsito será un trapecio de cincuenta centimetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la in-ferior y veinte (0,20) de profundidad ó altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero-Jefe, podrá modificar

las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Art. 4.º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica en este trozo, son: mampostería ordinaria con mezcla de mortero común, en cimientos y encachados

Para el sizado, la misma clase de obra. Para coronación de aletas é impostas y sillería recta y aplantillada en las bognilias, silieria recta y losas de tapa para din-

Firme.

Art. 5.° El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el cliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (1,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se exten-derá una capa de recebo de tres centimetros (0,08) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de climaro de tracción animal, con arreglo à lo especificade en el plicgo de condiciones generales.

Calidad de la piedra.

Art 6.º La piedra para el firme será precisamente de igual ó mejor calidad y naturaleza que la de las canteras ó procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado á traerla de las que se designan en el repetido epadro.

Kilómetres 1 al 2, piedra caliza, cante-

ras del Municipio.

Kilómetros 3 al final, piedra granitica dura, idem de la Linea.

Orden de ejecución de los trabajos.

Art. 7.º Eu el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenerse el contratista á lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

P.azo de ejecucióa.

Art. 8.º El p'azo de ejecución será de tres años, y una vez terminado, se hará la entrega definitivamento á la Excelentísima Diputación Provincial, con arreglo á lo preceptuado en el pliego de condiciones generales.

Art. 9.º Todas las obras para la cons-

trucción del puente de hormigón arma-do, sobre el vío Miraflores, se ejecutarán con arregio à lo precepteado en el pliege de condiciones generales.

Madrid, 31 de Enero de 1917.

Pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, las obras del camino vecinal de Guadalix de la Sierra à Navalafuente.

1. El contratista se obliga á reslizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y

de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.º Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende á 85.269 pesetas con 24 céntimos.

3.º No es admitirán las proposiciones que presenten los individuos que escape de contrata.

que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. 4.ª A toda subesta podrán concurrir

4.º A toda subesta podrán concurrir los interesados por si 6 representados per etra persons, con el debido reder

bastanteado á su costa por el Letrado provincial D. Ricardo Guilleraz, cesigna-do al efecto por la Disutación.

5.º Transcurrido el plazo que tefiala el artículo 29 del Real decreto é Incura-

ción de 24 de Enero de 1935. 6.ª Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituiran previamente, como fignza provis onal, en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Diputación, el 5 por 190 del pre-supuesto de contrata, ó sean pesetas 4.264 con 46 centimos.

7.ª La rebaja ó beneficio que baya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 de los precies fijados para cada clase de obra, entendiendose que esta rebaja ha de ser igual para todos

los indicados precios.

8.ª En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Ins-

trucción.

9.ª Una vez aprobado el remisto, y en el término de diez días, á contar descodel en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Unja General de Depósitos, ó en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva, y como garantia del complimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido pre-supuesto, ó sean pesetas 8,523 con 92 céntimos, en metálico, ó su equivalencia el efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito, debiendo, en este último caso, reponer el mismo, si la baja de los va-lores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arregio á lo establecido en el artículo 18 do dicha Instrucción, se admitirán como flanzas provisional y definiva les crédites reconocides y liquidados á favor de los acreedores y liquidados a lavor de los acrecides directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acrecides los que havan de tomar parte en la subasta. 10. La flanza definiva tiene por objeto

responder de todos los daños y perjui-cios que pueda coasionar el contratista faltando el complimiento de las condiciones est puisdas en este pliego, en el de las facultativas é en el de las generales

de 13 de Marzo de 1918.

El resguardo de la flanza se conservará en elexpediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva, y declarado exento de responsabilidad el contratista, fustifique este haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demas requisitos que exige el artículo 65 del referito priego de condi-ciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo caso le será devuelto dicho documento.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese à la formalización del contrato o no li-nase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá per rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio à les ope-

contratista no diese principio a 155 operaciones objeto del contrato, no les terminase en el tiempo marcado 6 faliase a cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el múnero de contrato. operarios suficientes, á juicio del Inge-niero Jefe, á fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

13. El importo á que ascienda este ser-

vicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo à la cantidad consignada al efecto en el presupuesto previncial y en el plazo de cuatro años. 14. Se abonará mensualmente al con-

tratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo á lo preceptuado en el artícu-lo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y previa la certi-ficación á que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

El contratista se someterá, además de á dicho pliego de condiciones generales, á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél 6 no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos ó arbitrios establecidos ó que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al parrafo tercero del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arregio y pro-porción á las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de con-diciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado á celebrar con los obreros de que baya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato, en el que habrá de quedar estipulado:

La duración del contrate, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el pre-

cio del jornal; y
2º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá á lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ... enterado del anuncio publicado en el Diavio Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y de las condicionos, presupuestos y demás antecedentes, con exercico el los melos se segui a nública de segui a nública en exercico. con arregio á los cueles se saca i pública subasta las obras del camino vecinal de Guadalix de la Sierra a Navalamente, se compromete a tomar a su cargo dicho compromete à tomar à su cargo dicho servicio, con estricta sujeción à las con-diciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admi-tiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desochada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente). Madrid, 10 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección de Fomento, Román de

Sesión de 17 de Marzo de 1917.-El Presidente, Alfonso Díaz Agero,-El Diputado-Secretario, Pablo de Bergia.

Alcaldia Constitucional de Zamora.

El día 9 de Noviembre de 1916 fué declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta acordada por esta Corporación municipal para contratar el servi-cio del alumbrado público de esta capital y sus arrabales, por medio de luz eléc-

Posteriormente, el Exemo. Ayunta-miento, en sesión de 6 de Diciembre del año último, acordó introducir algunas modificaciones en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de que se ha hecho mención, pliego que apa-rece inserto en el número 272 de la Ga-CETA DE MADRID, correspondiente al 28 del mes de Septiembre del año de 1916.

Sancionadas las modificaciones dichas por la Junta municipal en sesión de 26 de Enero del corriente año, y no habien-do sido objeto tales modificaciones de reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, esta Ayuntamiento anunció nueva subasta para la contratación del servicio indicado, la cual tendrá lugar con sujeción al pliego de que se ha hecho referencia, en lo que no aparezca reformado por las modificaciones que á continuación se insertan.

El acto de la subasta tendrá, lugar en Madrid el día 14 de Junio, á las once, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario qué designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Zamora, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal designado por el Exemo. Ayuntamiento y del Notario autorizante.

El pliego aludido y las modificaciones introducidas y demás documentos origi-naies elerentes á esta subasta, estarán de manifiesto en esta Secretaria municipal durante las horas de once á trece, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACE-TA DE MADRIO hasta el anterior de la subasta, y en la Dirección General de Administración, estarán también de manifiesto la copia del referido pliego y modificacione sintroducidas en el mismo, durante el plazo mencionado, y horas de diez á trece.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en Madrid, en la Dirección General de Administración, desde el día siguiente al en que se publique el anun-cio en la GACETA DE MADRID basta el anterior en que haya de celebrarse la licita-ción, durante las horas de diez á trece, y en Zamora podrán igualmente presentarse los pliegos de proposición en esta Se-cretaría municipal, dentro del mencionado plazo y horas.

Modificaciones introducidas en el pliego que anteriormente se ha hecho mención, pliego inserto en el número 272 de la GACETA DE MADRID correspondiente al 28 de Septiembre de 1916.

El párrafo segundo de la condición 2.8 se redactará así:

«Setecientas lámparas incandescentes de 50 y 32 bujías, todas de filamento metálico: las primeras (de 50), en número de 242, en las calles de primero y segundo orden, y las segundas (de 32), en número de 458, en las calles de tercer orden y en los arrabales.»

El último punto de la condición 3.º. dirá:

«El servicio en todas las dependencias de la Casa Consistorial y en el Juzgado municipal, deberá ser permanente, tanto de día como de noche, excepto en la horas de las doce á las catorce, y de día en casos de reparaciones.»

Los dos primeros parrafos de la condi-ción 5.º, serán redactados así:

«El precio-tipo comprensivo del con-trato en su totalidad, será el de pesetas rato en su totalidad, sera el de pesetas 720.000, que se distribuirán en 20 presupuestos anuales, á razón de 36.000 peretas en cada uno de dichos presupuestos, conforme á lo prevenido en el apartado 13 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.»

El Avuntamiento abonará al contratista la cantidad en que se adjudique la su-basta, sirviendo de tipo máximo la de 36.000 pesetas anuales, por todas las lám-paras señaladas en las condiciones 2.ª y 3.8 y quedando á su vez obligado dicho y 3. y quetando a su vez omigato diono contratista á encender el alumbrado pú-blico todo el año, quince minutos des-paés de la postura del sol y á tenerle lu-ciendo toda la noche basta quince minutos después de la salida.»

El parrafo primero de la condición 12, se redactará de este modo:

«Si por un accidente cualquiera, excepto el caso de fuerza mayor, ó por falta en el servicio, no funcionará el alumbrado eléctrico, se hará uso de otro sistema de alumbrado que el contratista tiene obligación de suministrar; pero á fin de que sea menos probable tendrá en previsión una máquina productora de ener-gía distinta de la principal y de acuerdo con el Ayuntamiento.»

El parrafo tercero de la misma condi-ción 12, se redactará en esta forma:

«En caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento parcial ó total del alumbrado eléctrico, también se hará uso del suplementario, pudiendo ser éste de petrólec, en cuyo caso se pondrán de acuerdo el Ayuntamiento y el contratista respecto al número de faroles y demás detalles, incluso el precio que haya de abonarse por el Ayuntamiento.

El párrafo segundo de la condición 13.

dîrá âsí:

«La declaración del caso de fuerza mayor y su aplicación será de la competencia del Ayuntamiento, previa instan-cia y justificación hechas por el contra-tista é informe del funcionario 6 de los funcionarios técnicos que la Cerporación y el contratista designen y sin per-juicio de los recursos de slzada 6 contenciosos que puedan proceder contra la resolución. Nunca se presumirá la fuerza mayor miertras no sea firme y ejecutiva la declaración de ella.»

El párrafo primero de la condición 15, dirá:

«El contratista tendrá de su propiedad la fábrica para producir el alumbrado y hará de su cuenta la canalización, ya sea aérea ya subterránea, en los puntos que el Ayuntamiento determine; suministrará y colocará todo igualmente de su cuenta; las lámparas, columnas, candelabros, cables, máquinas, dinamos, conmutadores, motores, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para el buen alumbrado público.» La condición 17 se redactará así:

«El contratista suministrará é instalará, pondrá en condiciones de hacer servicio, entretendrá y conservará por su

cuenta todo el material y útiles de instalación A la terminación del contrato el Ayuntamiento quedará en libertad de adquirir dicha instalación eléctrica, previa la oportuna tasación, ó de contratar de nuevo el servicio en la forma y con quien considere más conveniente.»

De la condición 20 se suprimirá el pá-

rrafo último.

Al párrafo segundo de la condición 21,

se añadirá lo siguiente:

«Pero en el caso de que el gasto por material o por otras razones sea mayor que con el sistema contratado, abonará el Avuntamiento la diferencia entre el sustituído y el nuevo sistema.» La condición 22 se redactará así:

«El concesionario cuidará siempre de tener bien limpios los faroles y lámparas y de hacer pintar las palomillas y otros artefactos, cuando sea necesario, mientras estén aquéllos colocados al servicio.»

El párrafo tercero de la condición 25

so redactará así:

Db) Que esté hecha de modo que, bien por el empleo de varias dinamos o alternadores o por cualquier otro medio se dificulte en todo cuanto sea posible y pueda prevenirse la extinción total o parcial del alumbrado público, sun en caso de accidente más o menos grave en los motores, dinamos, etc.»
El párraio segundo de la condición 26

dirá:

«En caso preciso hará el Ayuntamiente, á instancia del contratista, el expediente de declaración de utilidad pública, pero siempre será de cuenta del contratista el importe de las expropiaciones é indemnizaciones.»

A la condición 27 se agrégará un se-

gundo parrafo que diga:
«Los impuestos y arbitrios del Estado, provinciales y municipales que graven el consumo de fiúido, serán de cuenta del Ayuntamiento en cuanto al que se gaste en el alumbrado á que se reflere este pliego.»

La condición 30 se redactará así:

«Se reputarán faltas leves: Ja carencia de limpieza de los faroles, palomillas ó lámparas; la extinción de un número de éstas mayor de quince y menor de la décima parte, no computándose las que se demuestre haber sido rotas á mano airads; la falta de intensidad general é parcial del alumbrado, la falta de uniformidad ó la presencia de oscilaciones; el re-traso de la reparación inmediata de los desperfectos que existan y el incumpli-miento de las condiciones 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26, menos la letra e) de la condición 25.»

«Todas las faltas indicadas se castigarán con multas de cinco á 50 pesetas

cada una.»

∢Además, la extinción de lámparas se tendrá en cuenta para no abonar la parte correspondiente al tiempo que hayan estado extinguidas.

Las muitas impuestas así en virtud de ésta como de cualquiera otras condiciones del pliego se liquidarán mensualmente.

Modelo de proposición.

Igual al publicado en la referida Ga-CETA de 23 de Septiembre de 1916. Zamora, 13 de Marzo de 1917.—El Al-

calde, Miguel Moyano. S - 345

Junta de Gabierno del Arsenal de Obringesa.

Anunciada la subasta para la enajenación del cañonero Temerario para el día -

24 del actual, á las diez horas de la mafiana, y suspendida por la Junta nom-brada, la apertura de los pliegos presen-tados, por haber faltado las certificacio-nes de las Comandancias de Marina de Valencia y Cartagena, de que trata el ar-tículo 75 del Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, y recibidas en el día de la fecha, las expresadas certificaciones, se avisa por el presenta anuncio, que se publicará en la Gaceta de Madrin, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, que la apertura de pliegos se verificará en la biblioteca de este Arsenal, á las diez de la mañana, á los cinco días de la publicación de este anuncio en el último periódico oficial que lo haga, y caso de ser este día feriado, al siguiente. Todo en cumplimiento del artículo 78 del Reglamento citado y Real orden de 30 de Ju-nio de 1905, publicada en el Diario Oficial

número 78 de 11 de Julio de dicho año. Arsenal de Cartagena, 25 de Abril de 1917.-El Secretario, Eduardo Guerra.

S - 252

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Alcira.

Contribución urbana.—Del segundo semestre de 1915 al segundo de 1916.

D. Vicente Gómez de Castro, Agente-Auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por el descubierto y concepto indicado, se ha dictado en 9 del

actual la siguiente «Providencia.—Resultando de la dili-gencia que antacede, fecha 6 del actual, que el deudor D. Melchor Picot Casells, falleció hace muchos silos, y que la casa que adeuda la Contribución que se persigue en este expediente, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este on el Registro de la Francisa do este partido en concepto de herencia, a nombre de Josefa, Salvador, José y Vicenta Escandeli Picot; Francisca, Bautista y José Picot Vives; María Antonia, Filomena, Vicente y Ramón Carañana Picot; Melchor, Dolores, Francisco, Asucción y Purificación Picot Vives; Emilia, Vicente, Dolores y Vicenta Boigues Escandell, Josefa y María Inés Escandell Oliver; Juan Bautista Garrigues Perpiña, y Maria Antonia Perpiña Giner, y que por consiguiente, son responsables al pago del débito que resulta, por haber adquirido la finca á título hereditario en el año 1907; y hallándose resuélto por la Dirección General de Contribuciones, Impues-tos y Rontas en orden de 2 de Abril de 1907, que son responsables de la Contribución impuesta á los inmuebles, durante el piazo máximo de quince años, los herederos y legatarios de los deudores; vengo en acerdar se continúe el procedimiento de este expediente centra los citados actuales dueños de la casa de que se trata, y prevengaseles que, si en el términe de cinco días no satisfacen el principal débito, recargos, gastos y cos-tas de este expediente, se procederá al embargo de sus bienes hasta cubrir di-chas responsabilidades.

»Notifiquese en forma la presente, á los mencionados responsables para su debi-do conocimiento, haciendolo al Juan Bautista Garrigues Perpiña, en el doble concepto de responsable, y como único heredero de D.ª María Antonia Perpiña

Giner.

La responsabilidad decretada asciendo á la suma de 31 pesetas 18 céntimos el principal débito, recargos y costas.

Y como quiera que los deudores José y Salvador Escandell Picot; Francisco y Bautista Picot Vives; María Antonia, Fi-lomena y Ramona Carafiana Picot; Mel-chor, Dolores, Francisco y Purificación Picot Vives: Emilia, Vicente, Dolores y Vicenta Boignes Escandell; Josefa y María Inés Escandeli Cliver, no tionen do-micilio conocido, ignorándose su actual paradero, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del pre-sente edicto al señor Gerente de la sociedad de Recaudadores de esta provincia, para que lo verifique á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fije además otro en la ta-billa designada al efecto, de esta Casa Consistorial, para que lleguen á conoci-miento de los mismos, y surtan los efec-tos de notificación en forma.

Carcagente, 20 de Marzo de 19:7.—El Agente, Vicente Gomez.—V.º B.º: El Tcsorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—1533 negro.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

Contribución rústica. — Años de 1894-95 é 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894 95 á 1916 instruyo expediente de agremio contra D. Tomás Perelló Llopis à quien le fué embargados:

Cuatro hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partido del Barranco, lindes: Hilario Bou, Amalia Bou y Salvador Marqués.

En su consecuencia, con fecha 20 del

actual, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No babiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el ar-tículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á don Tomás Perelló Llopis, deudor por el concepto de rústica.»

desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el parrafo cuarto del ar-ticulo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA

DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Bicardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

Contribución rústica.—De 1894 95 á 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Becaudador de Contribuciones eu la zona de Carlet.

Contribuciones eu la zoba de Carlet.
Cortifico: Que por débitos de dicha
Contribución, correspondientes á les
años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Bernardo
Lorente Lorente, á quien le fué embarcado: gada:

Una hanegada de tierra secano, viña, claso tercera, en término de Alcudia de Carlet, partido del Río; lindes: Bernardo Pérez y Francisco Año. En su consecuencia, cen fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndoso pres-ntado licitadores en esta subasta, se adjunican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, la finca embargada á D. Bernardo Lorente Lorente, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el parrafo cuarto del articulo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P-1542

Contribución rústica.—De 1895-96 à 1916.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1895-96 á 1916, instruyo expe-diente de apremio contra D. Vicente Martinez Monzó, á quien le fueron embargadas:

Dos hanegadas de tierra secano, olivos, clase tercera, en término de Alcudia de Carlet, partida del Río; lindes: Vicente Renart y José Bonet.

En su consecuencia, con fecha 20 del

actual, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.-No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican à la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Vicente Martínez Monzó, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deuder, de conformidad con lo que dispone el parrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P-1543

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Reig Valverde, á quien le fueron embargadas:

Ocho hanegadas y dos cuartones de tierra, secano, olivos, clase segunda, partida del Río, en término de Alcudia de Carlet: lindes: Vicente Vercher y José Reig Escortell.

Cuatro hanegadas y dos cuartones de tierra secano; algarrobos, clase tercera, en el mismo término, partida de la Caseta de Marina; lindes: Francisco Pascual y Serafin Vanaciocha.

En su consecuencia, con fecha 20 del

actual, he dictado la siguiente «Providencia de adjudicación de fincas de la Hasienda.—No habiendose presentado ca namena.—Ao namendose presentado licitadores en esta subseta, se adjudican a la Hanicada por las dos berocas partes del tipo de la segunda licitación, de confermidad a lo que dispone el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. José

Reig Valverde, deuder por el concepto

de rústica D Y descepcióndose el actual domicilio de dicho deador, de conformidad con lo que di pone el parrafe cuarto del articulo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MA-

Carlet, 21 de Marzo de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El T-serere de Hacienda, P-1544 Narciso L. Montenegro.

Recandación de Contribuciones de la zona de Denia.

Rafael Mira Cantó, Agenta-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la 201a de Denis.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de apremio incoados para la realización de los descubiertos de rústica de Gata de Gorgos, correspondientes á va-rios años, he dictado providencia orde-nando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados á los dendores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de la zona, caile del Marqués de Campo, número 19. en Denia, à las diez del día 19 de Abril prozimo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción. y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejempiares queda también de manifiesto al público en la citada Recaudación.

Que los deudores contra quienes se

procede son los siguientes: Vicente Mengual Signes. Fernando Arabi Borreil. Antonio Pedro Arabi. Pascual Mulet Monfort. José Monfort Diego. José Monfort Torres. Vicente Bosch Rives. José Monfort Mulet de José.

Joaquín Mulet Pons; y José Torres Mulet de Antonio.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicación en cuanto á los deudores comprendidos en el último párrafo del articulo 142 de la Instrucción, y notificado reglamentaria-mente á los de domicilio conceido, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de cuantos interese, que la subusta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.

Denia, 23 de Marzo de 1917.—R. Mira. P—1547

Rafael Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hugo saber: Que en los distintos expedientes de apremio incoados para la realización de los descubiertos de rústica de Gata de Gorgos, correspondientes a varios años, he dictado providencia orde-nando la venta en pública subasta de los namenta venta en publica subasta de los inmuebles embargados álos deudores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19, en Denia, á les a ueve del día 19 de Abril próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consiguadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriates de Gata, uno de cuyos ejemplares quedará también de ma-

nificsto al público en la citada Recaudación. Que los deudores contra quienes se

procede son los siguientes:

La herencia vacente de Antonio Pedrós Serra.

Francisco Diego Boronat. Sebastian Fornés Fornés. Josefa Pons Diego. José Pedro Leyda. Bautista Pons Pedrós. Vicente Monfort Rodriguez. Bartolome Molina Serra. Antonio Pedro Leyda de Ramón. Vicente Pedrós Mutet. José Signes. Diego de Francisco.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad en cuanto á los deudores comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, y notificado regiamentaris-mente á los de demicilio conocido, se publies en el Beletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que l'egue à conceimiento de cuantes interese, que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Înstrucción.

Denia, 23 de Marzo de 1917.-R. Mira.

Rafael Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en los distintos expedientes de agremio incoados cara la realización de los descubiertos de rustica de Gata de Gorgos, correspondientes á va-rios años, he dictado previdencia orde-nando la venta en pública subassa de los innuebles embargades à les deuleres que se diran, acto que tendra legar en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19, en. Denia, á las nuevo del día 20 de Abril próximo, en la forma, modo y condicio-nes establecidas en la vigente instrucción y consignadas en les edictos fijades al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejemplares queda también de manifiesto al público-en la citada Recaudación.

Que los dendores contra quienes se procede son los siguientes:

Número 49, Antonio Ferrer Signes de Magdalena.

Namero 50, Antonio Pedrós Salvá. Número 54, Juana Arabi Signes Número 55, Francisco Costa Torres. Número 57, Antonio Fornés Ferrer. Número 59, Laureana Monfort Pedro

de Onoire.

de OnofreNúmero 61, Francisco Mulet Buigues.
Número 62, Salvadora Boronat Leyda.
Número 63, Miguel Caselles Pedro; y
Número 64, Jerónimo Mulet Monfort.
Que según el Registro de la Propiedad,
sobre les bienes del deudor número 50,
existe una hipoteca á favor de Salvador
Costa Fornés, de Gatay.

Que sebre los del deudor número 59
habo un exesso de adiadicación, que de-

hubo un exceso de adjudicación, que debia percibir Senén Pons Mulet de su madre Margarita Mulet Caselles.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad, en cuanto á los deudores comprendidos en el último párrafo del arciculo 142 de la Instrucción, y notificado regiamentaria-mente á los de domicilio desconocido, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegua á conocimiento de cuantos interese, que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.
Denia, 23 de Marzo de 1917.=R. Mira.

P-1546

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1912 al 1916, le ban sido embargadas á José Ferrer Signes, de existencia y domicilio desconocidos, varias flucas en las partidas Fuente Llosa, Foya Mosquera, Figueras Llosa y Fuente Fuente, del término municipal de Alcalati, a responder de 763.41 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno repre-sente legitimamente sus derechos, lo publico en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, à los efectos del último parrafo del artículo 142 de la vi-gente instrucción.

Alcalali, 24 de Marzo de 1917.-J. Mo-P-1520

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años de 1906 al 1916, le ha sido embargada á D. Bartolomé Bas Pedros una casa-habitación, situada en la calle de la Soledad, de esta villa, á n cane de la 50100ad, de esta villa, à responder de 141,71 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallandese el deuder comprendido para el efecto de las notificaciones en el último parrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta De MADEID.

Jávez, 30 de Marzo de 1917.-José Such.

José Such Llorca, Agente Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1906 al 1916, le ha sido embargada a D. Pedro Juan Buigues Pastor una casa habitación, situada en la calle Enfinestrat, de esta villa, á responder de 200,21 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costes y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su codemás personas interesadas, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE

Madrio. Jāvea, 30 de Marzo de 1917.—José Such.

Recandación de Contribuciones de la zema de Friente Alamo.

Contribución rústica. Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917. Esta oficina ha dictado, con fecha 27 del actual, la signiente :

«Providencia de subasta de fincas.-No habiendo satisfecho D. Segismundo Cebrián Ramírez, de domicilio ignorado, aus descubiertos que so lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismes por el embargo y venta do bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificară bsjo mi presidencia el dia 17 de Abril de 1917, y hora de las once de la mañana, en esta oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MA-

DRID.D

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a D. Segismundo Cebrián Ramirez la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fuento Alamo, 27 de Marzo de 1917.

El Recaudador, Guillermo Carrasco.

-1644

Recaugación de Contribuciones del pueblo de Granada.

D. Gregorio Martinez y Martinez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada-

Hago saber: Que en el expodiente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución derechos reales, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiento

«Providencia.-De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la amerior relación.

»Notifiquese à les contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfa-cer sus débitos dentro del plazo de vein-ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatzmente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opor-turos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la

anotación del embargo.»

Y hallandose comprendido entre los devdores à quienes se reflere la anterier providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se le notifica per medio de la presente, que por deplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su insección en el Bolelín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, SEGUD dispone el articulo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Alfredo Robies López jy hermanos, pesetas 5,36.

Granada, 24 de Marzo de 1917.—El Re-adador, G. Martínez. P—1696 candador, G. Martinez.

D. Gregorio Martinez y Martinez, Recandador de la Hacienda en el pueblo de Granaria.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución derechos reales, pertenecientes al año 1917, do esta población, he dictado ia signiente

eProvidencia. - De conformidad & lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyen-tes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à les contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satis-facer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndeles que, de no verificarlo, se procederá inmediata-mente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendide entre los deudores à quienes se restere la anterior providencia el que à continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarso, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletta Oficial de la provincia y en la Gacetta de Madeid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Ortiz Peña, 8,39 pesetas.

Granada, 24 de Marzo de 1917.-El Recaudador, G. Martinez. P-1607

Becaudación de Contribuciones del paeblo de Manzanares.

D. Manuel Tercero y Mora, Recauda-dor auxiliar de Contribuciones é Impuestos del Estado en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo para hacer efectiva la cantidad que D. José Gómez Pastrana y Diaz adeuda a la Haciente de la Constitución de la de la Constitució da por la Contribución urbana de varios años, se ha procedido á la traba y embargo de la finca siguiente:

Una parte de casa en esta población, calle de las Monjas, número 36, que toda ella linda: por la derecha, entrando, con otra de José Jiménez; por la izquierda, con la callo de la Tercia, a la que hace esquina, y por la espalda, con ora casa de les herederes de Temás Capilla.

Y como quiera que en esta Recauda-ción se desconoce el domicilio actual de referido deudor, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se re-mite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda ordenar su pu-blicación en el Boletín Oficial de la misma v en la Gaceta de Madrio, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900; y se invita al înteresado para que designe decesitario. que se encargue de la administración y cuidado de la finca embargada, requiriéadole al propio tiempo para que en el término de tres días presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de mencionada finca, bajo apercibimiento de suplirios á su costa.

Manzanares à 14 de Marzo de 1917.= El Recaudador, Manuel Tercero.

P-1561

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 12 del corriente, por no tener aplicación á este Rectorado lo dispuesto en el número 1.º de la misma, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas nacionales vacantes en este Distrito universitario que han resultado desiertas en el último concurso general resuelto por la Superioridad.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA Y CLASE	ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA Y CLASE
•	Para Maesi N.		Truchillss	Truchas Vegaquemada Vega de Valcarce Garrafe.	León, mixta. Idem, id. Idem, id. Idem, id.
lilano		Oviedo, niñas. Idem, mixta.		ļ -	
Ayones	Luarca	Idem, id.		Para Maestro.	
Candaosa-Añides	Castropol	Idem, id.		e alta beachte.	
Cerredo	Degaña	Idem, id.		l	
Cueva-Idarga	Salas.	Idem, id.	Sección graduada	Luarca	Oviedo, niños.
Cuñaba	Valle bajo de Peñame	,	Con	Cangas de Onis	Idem, id.
	llera	Idem, id.	Inclán	Pravia	Idem, id.
Foz (La)	Caso	Idem, id.	Serandinas	Boal,	Idem, id.
Logies-Argancinas	Aliande	Idem, id.	Bárcena	Tineo	Idem, mixta.
Curia-Montaña	Bozl	Idem, id.	Brañaseca	Cudiliero	Idem, id.
Parana	Lena	Idem, fd.	Caleao	Caso.	Idem, id.
Priero	Salas	Idem, id.	Calleras	Tineo	Idem, id.
Santa Bárbara	Idem	Idem, id.	Casorvida	Lera	Idem, id. Idem, id.
Tarna	Caso	Idem, id.	Cuevas El Carmen de Lada.	Langreo	Idem, id.
Villarquille Ventosa	San Martin de Oscos	Idem, id.	Fovedo	Tineo	Idem, id.
La Baña	Encinedo	León, niñas.	Genestaza	Idem	Idem, id.
Peranzanes	Peranzanes	Idem, id.	Lipares	Prosza	Idem, id.
Andarraso	Campo de la Lomba	Idem, mixta. Idem, id.	Ondes	Miranda	Idem. id.
Corulleda	Valdelugueros Truchas	Idem, id.	Péo	Cabrales	Idem, id.
Corporales	Maraña	Idem, id.	Relianos.	Tineo	Idem, id.
Matalavilla	Palacios del Sil	Idem.id.	Salave	Tapia	Idem, id.
Piedrafita	Carmenes	Idem.id.	Tios.	Lena	Idem, id.
Primout	Paramo del Sil	Idem, id.	Uria Seroiro	Ibias	Idem, id.
Rodillazo	Carmenes	Idem, id.	Valie (El)	Candamo	Idem, id.
Salentinos	Palacios del Sil	Idem, id.	Villa	Corvera	
San Emiliano	San Emiliano	Idem, fd.	Vis Eno	Amieva	Idem, id.
Trascastro	Perenzanes	Idem, id.	La Faba	Vega de Valcarce	León, niños.
	<u> </u>	<u> </u>	11	1	<u> </u>

Advertancias.

1.ª Podrán mostrarse aspirantes en este concurso, todos los Maestros y Maestras, cualquiera que sea su extegoría, que desempenen actualmente Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado.

No podrán solicitar, por consiguiente, los Maestros y Maestras de la provincia de Navarra, los de Patronato y los que desempeñen Escuelas de sostenimiento voluntario.

2.ª El orden en que habrán de formularse las propuestas será para los aspirantes con sueldo avual de 1.000 ó más pesetas, el del Escalafón general vigente en esta fecha, ó sea de 31 de Diciembre

de 1914.

Para los aspirantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas, se atenderá à la totalidad de sus servicios en propiedad en la enseñanza, á partir de la fecha de posesión de la primera Escuela que hayan desempeñado, si se hallaban en posesión del título profesional ó ya habían consignado los derechos para su expedición. En otro caso los servicios se computarán desde la fecha del título ó del depósito de dere-

chos para el mismo.

3.ª Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalatón, ó tengan derecho a ello por disposiciones de la Superioridad, presentarán solamente ins-

tancia, haciendo constar al margen la categoría y número que ocupan en el Escalatón, ó los que deben ocupar según la disposición que les afecte, citando asimismo la feche de fata.

disposición que les afecte, citando asimismo la fecha deésta.

Los que aún no figuren en el Escalafón, acompañarán á su instancia hoja de
servicios conforme al modelo oficial, cerada en primero del corriente Abril, en
la que harán constar sus servicios en la
categoría, en la enseñanza é interinos,
así como la fecha del títuio prefesional, ó
en su defecto la de consignación de derechos para su expedición, con los demás
dates acostumbrados.

Este mismo documento, cerrado con igual fecha, deberá ser presentado por los concurrantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas.

Las hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de Abril y el último de

la convocatoria, ambos inclusive.

4.3 Las Secciones administrativas harán constar en la certificación de las hojas, todas las advertencias y salvedades
necesarias para la debida apreciación
de los méritos y servicios de los interecertos.

5.ª El plazo para solicitar en este concurso es de diez días, á contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADEID. 6.ª Las instancias en papel de undécima clase, serán dirigidas al Ilmo señor Rector de este distrito Universitario, y al margen de las mismas se relacionarán las Escuelas por el orden de preferencia que se deseen.

Dichas instancias se remitirán dictatamente á este Rectorado.

7.ª No se admitirán peticiones condicionales sino en el caso de solicitar como consorte, cuyo extremo se acreditará en forma.

8.ª Los aspirantes á este concurso estarán obligados á aceptar la Escuela que se les adjudique, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, si á ello ha lugar, con motivo de las propuestas provisionales.

Si á la fecha de publicación de éstas, 6 dentro del plazo de reclamaciones resultara propuesto algún aspirante en otro Rectorado, podrá establecer preferencia por el que más le convenga dentro del repetido plazo.

9.ª Los Ilmos, señores Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar la reproducción con toda urgencia del presente anuncio en los respectivos Boletines Oficiales.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestras y Maestras que hayan de mostrarse aspirantes, advir-

tiendo finalmente que la falta de cumplimiento de los requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 24 de Abril de 1917.-El Rec-P-1918 tor, A. Sela.

Recaudación de Contribuciones do la zona de Olst.

D. Francisco Ahumada y Verlo, Auxi-liar del Recaudador de Contribuciones

en la zona de Clot.

Hago saber: Que en el expediento de apremio que instruyo por dépitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestro 1917, del pueblo de Besalú, se hallan comprendi-dos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Rocaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual. la siguiento

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10) sobra el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídes en la apterior relación.

»Notifiquese à los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plezo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamento al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos el señor Registra-dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Bilvestre Hortuna August, 4,46 posetas.

Pablo Him Offiveros, 2,81.

Domingo Torrent Font, 2,13.

Silvestre Hortuna August, 4,36.

Domingo Torrent Font, 2,54.

Y como no consta que los deudores expressedes tengan en la localidad necessar

presades tengan en la localidad persona que les represente, conquien deban entraderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que so insertará en el Boletta Oficial y Gacerra de Madrid, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremies vigente, debiendo advertirles que las succeivas notificacio-nes, incluso las de subesta, se practica-rán tan solo en la Casa Consistorial de Besalu, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.-Francisco Ahumada.

D. Francisco, Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Con-tribución à la Hacienda Pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Beguda, se halian compren-didos los deudores que se relacionarán, contra les cuales se dicté por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 del actual, la signiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del decubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los mismos esta providencia, à fla de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sos bieces, señalando al efecto les fincas que hen de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Junea, 3,97 posetas. -Pedro Badora, 12,06. Dolores Vira, 21,61. Ramon Mollers, 3,21. Juan Guslñer, 3. Pera, hermanos. Dolores Viva Durol, 3,61. Ramón Mollera Pon≃, 3,16. Pera, hermanos, 3,07. Joaquin Vila, 3,30.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represents con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les netifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Bolefia Oficial y GACETA DE MAprin, en complimiento al artículo 142 de la Instrucción de apresoios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, inclueó las de subasta, se practicary annable on las Casas Consistoriales de lieguda, y que la oficina re-caudstoria se halla establecida en la plaza de Claré, de esta ciudad.

olot, 24 de Marzo de 1917.=Francisco humaria P-1529 Ahumada.

D. Fracele to Akumada y Merlo, Auxi-Har del Recaudator de Contribuciones de en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente que înstruyo pur decitos de Contribución a la Hacienta publica por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del puebos de Miscas, se halia comnero, der puerre de mieras, se natia com-prendida la den form que se relacionerá, contra la cent se duntó por esta Recau-dación ejecutivs, con fecha 27 de Diciem-

ducing estates, continued to present bropassio, in signients - effortismos delarand) el apremio de segundo gra i .—De conformidad con lo dispuesto-e el articulo di de la lustrucción de 26 de Abril de 1903, declaro incursa on el seguado grado de apremio y recargo del 10 per 100 sol ro i importe total del descubierto à la consibuyente in-

cluida en la anterior relacion.

»Notifiquese à la misma esta providencia, a fin de que pue a satisfa cer sus débitos durante el pirzo de veinticustro horas, advirtiécdois que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flucas que han do ser obje o de ejecución, y se expedirán los opertunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido l'ara la anotación preventiva de embargo.₃

Deudora que se cita.

Teresa Ferrermoner Oliveros, 0,65 pesetas.

La misma, 10,12.

Y como nó consta que la deudora expresada tenga en la localidad perso-na que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requeri-

mientos del procedimiento administrati-vo de apremio, se le notifica dicha pro-videncia por medio del presente, que se insertará en el B letín Oficial y GAGNTA DE MADRID, en cumplimiento al artículo-142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesi-vas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan solo en las Cesas Consistoriales de Mieras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.=Francisco Ahumada.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxi-liar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Clot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución à la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Mieras, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cuai se dic-tó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 del actual, la siguiente

« Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo discuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de-1900, declaro in-cursa en el segundo grado de apremio y recargo de 10 per 100 sobre el importe total del descubierto a la contribyenn-

toral del describierto à la contribyenu-tes incluida en la anterior relación.

Notifiquese à la misma esta provi-dencie, à fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificar-lo, se procederà inmediatamente al em-bargo de todos que hizmas sesselando al bargo de todos sus bienes, sefialando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán les oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación proventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Teresa Ferrermoner Oliveros, 2,53 pesetas.

Y como no conste que la deudora expresada tenga en locali fad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apre-mio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, quo se insertará en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID, CI cumplimiento al articulo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan solo en las casas Consistoriales de Miera, y que la oficina recaudatoria se halla establécida en la plaza de Clará de esta

ciudad, Olot, 21 de Marzo de 1917.—Francisco P—1564

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxi-liar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber. Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana y utilidades, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 del actual, la siguiente

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucdión de 28 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Netifiquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el piazo de veinti-cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser obleto de ejecución, y se expedirán los opor-tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Fortet Ferrés, 2,76 pesetas. Josefa Genover, 3,66. Rita Genover, 3,72. Emilia Obrador, 1,97. Antonio Planagencia, 1,55. Juan Ruxiach Aromina, 1,66. Magdalena Serra Alimange, 1,66. Francisco Vila Colomer, 2,20. Pedro Casademont, 2,22. Joaquín Figueras Sañer, 3,72. Francisco Martí, 2,55. Angela Pujol, 27,01. Juan Den, 25,79. Juan Galcerán, 1.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban en-tenderse las notificaciones y requerimien-tos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se inser-tará en el Boletin Oficial y GACETA DE MA-DRID, en cumplimiento al articulo 142 de la Instrucción de apremies vigente, de-biendo advertirles que las sucesivas noti-ficaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan solo en las Casas Consistoria. les de Olot, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.-Francisco Ahumada. P-1566

Recandación de Contribuciones del pueblo de Villacanas.

Contribución rústica. Años 1909 á 1916, tercer trimestre inclusive.

D. Carlos Requetas Combelles, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Eloisa de Nicolás Vela, por la Contribución y años expre-sados, so ha dictado, con fecha 9 del ac-

tual. la siguiente

Ar ovidencia.-- No habiendo satisfecho D.ª Eloisa de Nicolás Vels,-en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase in-mediatamente à la traba de los bienes del deudor, librandose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designară.

Notifiquese el embargo al dender, requirióndo e silemás para que en el térmi-no de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad do la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en este término y sitio Vega de Riansares, destinada á cereales, de se-gunda clase, y caber una hectárea 40 áreas y 93 centiáreas; linda: al Norte, Julián Ancuya; Levante, Ríos Riansares; Sur, herederos de Hipólito López, y Poniente, vereda de los Serrancs.

Villacsūs, 10 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Carlos Requetzs. P-1403

Recaudación de Contribuciones de la zona de «Imas y pueblo de Pozuelo se Caistrava

D. Anacleto Tortaiada v Soler. Recaudador auxiliar de Contribuciones é impuestos en la zona de Almag y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instru-yendo contra D. Manuel Lucas Valdés, para hacer efectivos los descubiertos que por el concepto de Contribución rústica correspondiente á los años 1913 á 1916, ambos inclusive, con fecha 16 del actual

se ha dictado la siguiente

Providencia.-Resultando que el deudor contra quien se procede en este ex-pediente se desconoce por esta Recaudación su domicilio, por cuya razón no puede ser notificado el embargo en su persona, ni se puede requerir para que nombre depositario de la finca embargada, así como para que presente los títu-los de propiedad, el Actuario, de conformidad con lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. acuerda se extiendan edictos para su en-trega al señor Alcalde, á fin de que pueda ordenar su colocación en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales, y otros, por triplicado, que se receitirán á la oficina central del Recaudador provincial de Hacienda, para que por su con-ducto puedan ser entregados en la Tesorería y ésta ordenar su publicación en el Boletin Oficial y GACETA DE MADRID, & fin de que no pueda alegar ignorancia este contribuyente.

En su virtud, se le hace saber que se ha proce ido á la traba de embargo de

la finca siguiente:

Una tierra secano, cereal, pastos, única clase en el término de Pozuelo de Calatrava, sitio 6 poraje Miniilas, que liuda: por Norte, vereda; Levante, vereda; Sur, Esperanza Sánchez Vizcaine; Poniente, río Jabalón; su cabida dos hectáreas 89 áreas y 78 centiáreas; notificándole dicho embargo por medio de la presente, y se le requiere para que en el término de tres días, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propie-dad, bejo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo hace dentro de los días citados, una vez publicado en los periódices officiales.

Asimismo se invita al deudor para que designe Depositario que se encargue de la administración de la finca embargada, y de no verificarlo se llevará á efecto por esta Recaudación el nombramiento, según disponen los artículos 77 y 91 de la Instrucción citada,

Pozuelo, de Calatrava, á 16 de Marzo de 1917.-El Recaudador, A. Tortsjada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcatéia Constitucional de Montoria de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Alejandro Gutiérrez Aguado, nú-mero 6 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en legal forma,

el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó declararle prófuge, en virtud de lo cual y por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE Madrid, se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reciutamiento de esta provincia, advirtiéndoie que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar, rogan-do á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del men-cionado prófugo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta Alcaldía.

Hontoria de Cerrato, 27 de Marzo de 1917.—El Alcaide, Tomás Pérez.

M-1611

Alcaldía Constitucional de Sautervás de la Vega (Palencia).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar los días 4 y 18 del actual mes los mozos Venancio Luis Vela, nú-mero 4 del sorteo de 1917, hijo de Cesá-rio y de Sabina, y Eustiquiano Santos Mínguez, número 10 del sorteo de 1916, la Corporación de mi presidencia los tiene declarados prófugos, con todas las responsabilidades consiguientes, con vista del expediente, por su resultado que se les tiene instruído.

En su consecuencia, se interesa de todas las Autoridades, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), la busca y captura de los mismos, y, caso de ser habi-dos, poneries á disposición de esta Alcaldía, para poder reformar su clasifica-ción y demás que sea necesario, ó de la Exema. Comisión mixta de esta pro-

Santervás de la Vega, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Modesto Fernández. M - 1575

ANUNCIOS OFICIALES

Fábrica de Mieres...

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general en 31 de Dicie	embre de 1916
ACTIVO	Pesetas.
Carboneras de Mieres. Carboneras de Langreo. Caja. Electos á recibir Fábrica de Mieres Idem de Quirós -Garantías y depósitos Pertenencias mineras. Inmuebles. Soterraña.	4 141.288,68 8.636,79 19 811,68 57.402,38 7.595.628,03 1.160.625,16 9.295,60 1.611,645,54 2.090.538,85 193,90
	16.685.066,01
PASIVO	•
Amortización de Material In- dustrial Capital	1.774.994,48 2.000.000,00

16.685.066,01

34.000,00

881.281,22

1.260.000,00

1.444.013,32

107.150,22

Los Administradores Delegados. X - 882

Cuentas corrientes 9.183.626,82

Obligaciones...

Pérdidas y Ganancias Intereses y amortización de

Obligaciones.....

El Amparo Español.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1916,

ACTIVO	Pezetas.
Efectivo en Caja	508,50 27,00
Fondos públicos del Estado español Mobiliario Pérdidas y Ganancias: Saldo deudor	5.024,70 941,65
deudor	8.969,05
· .	16.470,90
PASIVO	
Magin Piñol Reservas técnicas: Reservas de	16.020,90
riesgos en curso	450,00
	16.470,90
Cuenta de Pérdidas y Ganan	cias.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros Gastos de Administración del ejercicio:	2.854,00
Reservas técnicas en 31 de Di-	11.027,00
ciembre de 1916: Para riesgos en curso	450,00 104,60
	14.435,60
HABER	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones	5.260,40
en Cartera Saldo deudor	206,15 8.969,05
	14.435,60
Barcelona, 31 de Diciembre de Magin Piñol.	91916.— X—879
Compañía Midrileã: de Alumbrado y Calefa	eción

por Gas.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para el miércoles, 30 de Mayo de 1917, á las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 2, para deliberar se de Toledo, número 8, para deliberar sobre el orden del dia siguiente:

Aprobación de las cuentas del ejerci-

cio de 1916;

Aplicación de los beneficies resultantes:

Nombramientos de Administraciores é

Inspectores de cuentas.

Tienen derecho para asistir á la Junta, segun los Estatutos, todos los Accionistas

poseedores de 20 acciones por lo menos. Aquellos de los señores Accionistas que deseen concurrir à la Junta, deberán de-positar sus acciones con quince dias de antelación, ó sea hasta el 15 de Mayo.

En Madrid: en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8, y en el Benco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En París: en el domicilio del Comité de la Compañía y Sucursal del Banco Español de Crédito, 69, rue de la Vic-

Madrid, 26 de Abril de 1917.-El Presidente del Consejo de Administración, Ed. Vincenti.

Pickman.

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de loza en La Cartuja do Sevilla.

Balance de la Sociedad.

DEBE

Pesetas.

DEBE	
Caja	17.720.16
Banco de España	228.749.58
Crédit Lyonnais n/cta. de	
pesetas	2.787,32
Idem id. £. E	1.907,08
Efectos a cobrar	70.052,06
Fondos públicos	343.399,00
Deudores	295.412.13
Inmuebles.	799.233,86
Utensilios y herramientas	419.555,10
Nuevo material de instala-	•
ción eléctrica	19.513,23
Primeras materias	373.842,62
Manufacturas	993.740,78
Acciones amortizadas	37.500,00
Dividendo Activo de 1916	153.400,00
TOTAL	3.756.812,92
Valores nominales: Acciones	
de esta Sociedad en depó-	
sito	960 000 00
2100	360.000,00
HABER	
Capital	1.800.000,00
Fondo de reserva	312.433,46
Idem de previsión general	012.100,10
del negocio	438.210,72
Idem de garantía de saldos	100.010,12
deudores en 1916,	73.003,50
Reservas para bajas por con-	19.000,00
sumo de loza en 1916	54,500,00
Acrecdores	106.158,25
Amortización de utensilios	100.150,25
v horramientas	436 474,38
Prima de los valores de que	100 111,00
somos propios asegurado-	
res	4.209,78
Accionistas de esta Sociedad.	153.400,00
Pérdida: y Ganancias	355,190,49
Letras á pagar	13.241,34
TOTAL.	2.756.812,92
Valores nominales: Conseje-	
ros de esta Sociedad, por	
sus Acciones en depósito.	360.000,00

de Diciembre de 1916.-P. P. Ei Director Administrativo, A. del Castillo. X-880

S. E. ú O.=La Cartuja de Sevilla á 30

Minas de Micrro del Narces.

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 30 del actual, á las ouce de la mañana, en esta Corte, Los Madrazo, 14, segundo. Madrid, 26 de Abril de 1917.—El Secre-

tario, E. Sánchez-Pescador. X-885

Sociodad Metalúrgica Daro-Feiguera.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesstas.
Propiedades é instalaciones. Tercera batería de hornes de	60.663.775 ,16
cok	307.286,19
Almacenes	7.185.058,87
Construcciones metálicas y	
obras de caldereria	1.238.607,45
Cuentas de fabricación	84.836 ,19
Depósitos en garantía de	
contratos	119.667,25
Participaciones en otras Em-	
presas	980.955,2 9
Caja y Bancos	275.005,47
Caja y Bancos Efectos á cobrar y negociar.	429.465,72°
Urquijo v Compañia, cuenta	400 000 54
de banca Cuentas corrientes y diver-	103.699,71
Cuentas corrientes y aiver-	1.302.250,82
Sas	1.002.200,02
Creación de Obligaciones	918.512,48
de 1916	5:0.012,40
Total	73.709.111,60
PASIVO	40.000.000.00
Capital	48.000.000,00 16.238.006,00
Obligaciones	7.745,08
Obligacionistas	1.740,00
Servicio de Obligaciones exi-	
gible en 1. de encro	581.082,12
gible en 1.º de Enero de 1917 Accionistas, dividendo	0014000,122
de 1915	3.917.25
Fondo de reserva	82.570.04
Sociedad de esrbonización.	307.286,19
Instituciones patronales	432,350,89
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo en 31 de Diciembre	•
de 1915 170.214,99	
Beneficio en	•
el ejercicio	
de 1916 7.876.245,04	8.046.460,03
TOTAL	73.700.111.60
	3
El Secretario del Consejo di tración, Eduardo Sánchez-Pe	SCAGOL.
•	X-881

Compañía de los Ferrocarrites Andeinces.

OBLIGACIONES 3 POR 100, PRIMERA SERIE

Pago del cupón número 21, de las Ob igacio nes á interés fijo, y del cupón número 21 de las Obligaciones à interés variable, de rencimiento de 1.º de Mayo de 1917.

El cupón número 21 de las Obligaciones Andaiuces, 3 por 100, primora serie, 2 interés fijo, de vencimiento de 1.º de Mayo de 1917, se pagará a partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,50 fonido por comón. Kquido por cup^¤:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, y en la Agencia del Crédit Lyon-

nais. En Barcelona, en la sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 21 de las Obligaciones de la misma serie, à interés variable, que de conformidad con el Conveni. (artículo 8.°), se paga á cuenta para 19:7 y cuyo importe está fljado según los resultados provisionales del Ejercicio 1916,

E6 pagará igualmente en España á partir de 1.º de Mayo próximo, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo arriba mencionados, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,49 líquido por cupón.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Secretacio del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X-887

Bauco Macional de Matenaliasacs. SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Poseins.
Capital suscripto en resguar- des hipotecaries Caja y Bancos Castera hipotecaria: Fincas urbanas Valores hipotecarios Corcesponsales deudores: Por cupones serie B al co- bro. Por otros conceptos Diversas cuentas deudoras. Efectos á cobrar.	2.278.500,00 18±.141,12 627.417,45 24.009,00 7.106,00 95.235,00 2.000,00
Derechos adquiridos, s/ cartera de seguros en liquidación. Gastos de establecimiento. Mobiliario Material y propaganda Depósito de garantías reglamentarias:	395.000,60 69.580,47 9.035,75 8.425,70 124.000,00 3.913.460.49
PASIVO	
Capital social	1.000.000,00 2.278.500,00 89.675,62
ción	\$9.519,00 271,200,63 41,500,00 580,00
glamentarias Pérdidas y Ganancias (rema- nente para ejercicio pró- ximo).	124.000,00 18.995.24
	3.913.460,49
Aprobado en Junta gener nistas celebrada el 20 de Mar	zo de 1917.==

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Secretario, Rafael de Ortega.

El Consejo de Administración de la Compañía, en complimiento del artículo 37 de los Estatutos, ha señalado el día 29 de Mayo próximo, á las cuatro de la

tarde, para la reunión de la Junta general ordinaria de Accionistas, en su domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La Junta quedará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los Accionistas presentes ó representados, reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener vez y voto, se necesita poseer en propiedad 50 acciones, per lo menes, que la bran de ser depositadas en la Gaja secial. Ó en la de los Srea. de Neulize et. Compagnia, 31, rue Lalayetto, París, con diez dias de anticipación al de la Junta.

Madril, 25 de Abril de 1917.—El Representante de la Compañía, Alfredo Leswy.

X-881

Compañía Nationa Sata y Azmar.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.059, de fecha 9 de Febrero de 1917, comprensivo de 10 accienes de esta Compañía, números 45.758/62 y 46.337/41, expedido á favor de D. Julio lyartía y Péria, se anuncia-al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho piavo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción y anulará el primitivo, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 12 de Abril de 1917.—Por la Compañía Naviera Sota y Aznar, Ramón de la Sota, Director Gerente. X—812

Junta Sindical del Hustre Cologio de Apontes de Cambie y Molsa de Madrid.

Admisión de valores Á la cotización oficial

Esta Junta Sindiesi, en uso de las facultades que à la misma corresponden, según el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas vigoate, ha resuelto que so admiten à la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 2.000 Obligaciones hipotecarias, con garantía sobre la línea del tranvia de la Castellana é Hipódromo, números 1 al 2.000, de á 500 pesetas, que representan un empréstito de un millon de pesetes, y las 4 600 Obligaciones, también hipotecarias, con garanta sobre el tran-via de la calle de Claudio Coello á la de Ferraz, números 1 ai 4.500, de á 500 pesetas cada una, que representan un em-prestito de 2,300,000 pe-etas, emitidas y paestas en circulación por la Compañía anonima por acciones, con domicitio en esta Corte, denominada Sociedad Tran-vía del Este de Madrid, como parte de las cuatro series A, B, C y D; de 2.800 Obligaciones an insta Obligaciones en junto, creadas por la Junta general de Accionistas de 5 de Noviembre de 1907, con un interés para to-das ellas de 5 por 100 al año, pagadero

por semestres en 30 de Junio y 31 de Diciembre, y reducible à 4 por 100 à voluntad del Consejo, con la facultad del reembolso del capital à metálico cuando este caso llegue, y amortizables à la par por sortees anusles, en un plazo máximo de treinta y tres años, que terminará en 1939 para la Serie A, y de enarenta y cuatro ados, también máximo, para la serie C, que terminará en 1950.

Los atujos iedos que confienen una sola Obligación son al portador, van cortados de libros istonarios, llevan admeridos les capones semestrales para el percibo de les intereses y tienen estampados al dorso los respectivos cuadros de amortización, consignándose en ellos dos cajetinos: uno, en que aparece el detalle do tas incripciones de las hipotecas en los Registros de la Propiedad, y otró, el pago del impuesto del Timbra de emisión a matálico, yendo todos autorizados conta fecha 30 de Diciembre de 1907, con las firmes de dos Administradores y el sello de la Pociedad.

Lo que se annúcia al público á los efec-

tos opertunes.

-Madrid, 24 de Abril de 1917.—El Secretario, José Morales.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peláez. X—886